



## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO POLICÍA NACIONAL Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE JUDO DE PICHINCHA

Nro. 2026-002-AJ-ISUPOL

Quito, 05 de marzo de 2026

Señor:

Dr. Gabriel Cedillo Cobos Mgs.

**PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE JUDO  
DE PICHINCHA**

En su despacho. –

De mi consideración:

Comparecen a la celebración de un **ACUERDO PARA ENTRENAMIENTO OPERATIVO O SIMULACIONES POLICIALES** a través de un **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, entre el **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO POLICÍA NACIONAL**, legalmente representado por el señor Teniente Coronel de Policía de E.M., Manuel Geovanny Godoy Cueva, en su calidad de Rector, a quien en adelante y para efectos del presente **CONVENIO** se denominará "**INSTITUTO**"; y, por otra parte, la Asociación de Judo Provincial de Pichincha, debidamente representado por el Dr. Gabriel Cedillo Cobos en calidad de Presidente de la Asociación Deportiva Provincial de Judo de Pichincha, conforme el documento que se agrega como habilitante, a quien en adelante se le denominará como "**ADPJP**"; a quienes en conjunto se les podrá denominar las "**PARTES**".

Las partes comparecen por los derechos que representan, y convienen celebrar el presente convenio de cooperación al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA. – BASE LEGAL:**

#### **1.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE ECUADOR:**

**Que**, en su artículo 3 numerales 1 y 8 señala: *“Son deberes primordiales del Estado:  
1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”*

Dir: Av. De la Prensa N42 - 233 y Juan Galarza Telf: 2 270140

E-mail: isupol@policia.gob.ec





**Que**, en su artículo 10 señala: *“La personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.*

*La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.”*

**Que**, en su artículo 11 señala: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.”*

**Que**, en su artículo 16 señala: *“Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos. 2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación. 3. La creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas. 4. El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad. 5. Integrar los espacios de participación previstos en la Constitución en el campo de la comunicación.”*

**Que**, en su artículo 26 señala: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*

**Que**, en su artículo 27 señala: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.*

*La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”*

**Que**, en su artículo 28 señala: *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.*





*Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones.*

*El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada.*

*La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.”*

**Que**, en su artículo 158 señala: *“Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos.*

*Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial.*

*La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional.*

*Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico.”*

**Que**, en su artículo 163 señala: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.*

*Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza.*

*Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados.”*

**Que**, en su artículo 226 señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

**Que**, en su artículo 227 señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

**Que**, en su artículo 234 señala: *“El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado.”*





**Que**, en su artículo 329 señala: *“Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de autosustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin.*

*Para el cumplimiento del derecho al trabajo de las comunidades, pueblos y nacionalidades, el Estado adoptará medidas específicas a fin de eliminar discriminaciones que los afecten, reconocerá y apoyará sus formas de organización del trabajo, y garantizará el acceso al empleo en igualdad de condiciones.*

*Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo. Los procesos de selección, contratación y promoción laboral se basarán en requisitos de habilidades, destrezas, formación, méritos y capacidades. Se prohíbe el uso de criterios e instrumentos discriminatorios que afecten la privacidad, la dignidad e integridad de las personas.*

*El Estado impulsará la formación y capacitación para mejorar el acceso y calidad del empleo y las iniciativas de trabajo autónomo. El Estado velará por el respeto a los derechos laborales de las trabajadoras y trabajadores ecuatorianos en el exterior, y promoverá convenios y acuerdos con otros países para la regularización de tales trabajadores.”*

**Que**, en su artículo 350 señala: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*

**Que**, en su artículo 352 señala: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados...”*

**Que**, en su artículo 353 señala: *“El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.”*

## **1.2. LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Que**, el artículo 3 dispone: *“Fines de la Educación Superior. - La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.”*

**Que**, el artículo 28 dispone: *“Fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias. - Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente.*

Dir: Av. De la Prensa N42 - 233 y Juan Galarza Telf: 2 270140  
E-mail: [isupol@policia.gob.ec](mailto:isupol@policia.gob.ec)





*Estos ingresos serán manejados de manera autónoma por la universidad en una cuenta propia e independiente que podrá ser auditada conforme lo establecido en el Art. 26 de esta Ley.*

*Las instituciones de educación superior públicas gozarán de los beneficios y exoneraciones en materia tributaria y arancelaria, vigentes en la Ley para el resto de instituciones públicas, siempre y cuando esos ingresos sean destinados exclusivamente y de manera comprobada a los servicios antes referidos.*

*Los servicios de asesoría técnica, consultoría y otros que constituyan fuentes de ingreso alternativo para las instituciones de educación superior públicas o particulares, podrán llevarse a cabo en la medida en que no se opongan a su carácter institucional...*

**Que**, el artículo 48 dispone: *“Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas presidirá el órgano colegiado superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto.”*

### **1.3. CÓDIGO ORGÁNICO DE ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO**

**Que**, el artículo 21 determina: *“Sistema de competencias. - Las entidades previstas en este Código desarrollarán sus actividades sobre la base del sistema de competencias coordinado e integral, definido por la autoridad rectora en asignación de competencias que contemple las respectivas funciones y ámbitos de acción, así como la articulación entre éstas. Toda gestión se asignará considerando las competencias personales y profesionales de las y los servidores de las entidades mencionadas, según corresponda.”*

**Que**, el artículo 22 determina: *“Evaluación de desempeño y gestión. - La evaluación de desempeño y gestión de las y los servidores de las entidades de seguridad es un proceso integral y permanente. En la evaluación se medirán los resultados de su gestión, la calidad de su formación profesional e intelectual, el cumplimiento de las normas disciplinarias y las aptitudes físicas y personales demostradas en el ejercicio del cargo y nivel al que han sido designados. La evaluación será obligatoria para determinar el ascenso, cesación y utilización adecuada del talento humano.*

*Cada entidad regulada por este Código establecerá las normas de evaluación para la gestión realizada en cada grado o categoría, nivel de gestión y cargo sobre la base de indicadores objetivos de desempeño. Los requerimientos específicos, así como la metodología de evaluación, se realizarán de acuerdo con la norma técnica emitida por el órgano competente.”*

**Que**, el artículo 23 determina: *“Contenidos. - Los contenidos de la capacitación, formación y especialización promoverán el respeto y garantía a los derechos consagrados en la Constitución, con especial énfasis en la soberanía, equidad de género y en las garantías a los grupos de atención prioritaria. Promoverán la investigación especializada, la*

*Dir: Av. De la Prensa N42 - 233 y Juan Galarza Telf: 2 270140  
E-mail: isupol@policia.gob.ec*





*prevención y control de la infracción, la gestión de conflictos, priorizando el uso de medios de disuasión como alternativas preferentes al empleo de la fuerza, en el ámbito de sus competencias.*

*Los contenidos de los programas de capacitación, formación y especialización serán elaborados coordinadamente entre el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos y las instituciones de educación superior, manteniendo criterios técnicos y conceptos estandarizados en materia de seguridad.”*

**Que**, el artículo 25 determina: *“Capacitación permanente. - Las y los servidores de las entidades previstas en este Código participarán en programas de capacitación y entrenamiento continuo, a través de actividades planificadas por cada entidad dentro y fuera del país.*

*Las y los servidores deberán cumplir con todos los programas de actualización y entrenamiento. El cumplimiento de esta norma será tomado en cuenta en la evaluación y calificación de las y los servidores de acuerdo con la norma técnica emitida por el órgano competente.”*

**Que**, el artículo 26 determina: *“Formación del personal. - La formación estará sustentada en el conocimiento de los derechos humanos, de los principios y garantías constitucionales y en una doctrina democrática de la seguridad ciudadana, con apego irrestricto al ordenamiento jurídico. La formación académica de las y los servidores de las entidades previstas en este Código se impartirá a través del sistema nacional de educación superior, por medio de centros acreditados para tal efecto, en coordinación con la autoridad nacional rectora de la educación superior.*

*El Estado podrá otorgar becas de estudio en el país o en el exterior para cursos que no se impartan en los centros de educación superior públicos, de acuerdo con el nivel de rendimiento académico de las y los aspirantes.”*

**Que**, el artículo 61 d determina: *“Funciones.- La Policía Nacional tiene las siguientes funciones: 1. Implementar planes, programas y proyectos elaborados por el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público; 2. Servir a la comunidad y proteger a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión; 3. Desarrollar acciones operativas para la protección de derechos; mantenimiento, control y restablecimiento de la paz social y orden público; prevención de las infracciones y seguridad ciudadana, bajo la dependencia del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público; y, en coordinación con las entidades competentes de los diferentes niveles de gobierno; 4. Participar en la determinación de los factores que generan inseguridad para proponer directrices y estrategias de seguridad ciudadana; 5. Impulsar y facilitar la participación comunitaria en materia de seguridad ciudadana, protección interna y en el mantenimiento del orden público, de la paz y seguridad; 6. Cumplir con el control operativo en los ámbitos requeridos de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, en coordinación con las entidades competentes de los distintos niveles de gobierno, en el marco de los lineamientos y directrices del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público; 7. Coordinar su actuación y cumplir las disposiciones de los órganos de la Función Judicial en el ámbito de sus competencias; 8. Vigilar, resguardar,*

Dir: Av. De la Prensa N42 - 233 y Juan Galarza Telf: 2 270140  
E-mail: [isupol@policia.gob.ec](mailto:isupol@policia.gob.ec)





proteger y preservar el lugar, indicios o vestigios relacionados con el cometimiento de una infracción, en cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos y procedimientos establecidos por el Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses; 9. Prestar a las autoridades públicas el auxilio de la fuerza que estas soliciten, en el ejercicio de sus atribuciones legales; 10. Apoyar en el control de las organizaciones de vigilancia, seguridad y servicios de investigación privados, de conformidad con las políticas y regulaciones del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público; 11. Prevenir e investigar la delincuencia común y organizada, nacional y transnacional; 12. Garantizar la cadena de custodia, vestigios y los elementos materiales de la infracción en la escena del delito; 13. Privilegiar la protección de los derechos de las personas en especial de los grupos de atención prioritaria contempladas en la Constitución de la República; 14. Apoyar en el mantenimiento del orden y seguridad en eventos públicos, en coordinación con las entidades competentes de los respectivos niveles de gobierno, acorde a la regulación que para el efecto establezca el ministerio rector de la materia; y, 15. Las demás funciones asignadas en la Constitución de la República, leyes y el Reglamento de este Código.”

**Que**, el artículo 97 determina: “Derechos.- Dentro de la carrera profesional, son derechos de las y los servidores policiales, además de los establecidos en la Constitución de la República y la ley, los siguientes: 1. Acceder a un grado y nivel de gestión con los atributos inherentes a ellos; 2. Desarrollar la carrera profesional en igualdad de oportunidades y gozar de estabilidad en la profesión una vez cumplidos los plazos y requisitos legales, no pudiendo ser privado de ellos sino por las causas y los procedimientos establecidos en este Código y sus reglamentos; 3. Ser ubicado y ejercer una función o cargo acorde con sus competencias personales, jerarquía, especialización y perfil profesional. Cuando haya sufrido o adquirido una enfermedad o discapacidad que no le permita continuar con las labores que desempeña, podrá ser reubicado en labores administrativas en función de dichos criterios; (...)7. Recibir, en igualdad de condiciones, la formación, capacitación y especialización permanente;...”

**Que**, el artículo 101 determina: “Obligaciones.- Las y los servidores policiales tendrán las siguientes obligaciones: 1. Desempeñar su grado, mando, función, cargo, nivel de gestión, comisión de servicio e instrucciones recibidas con apego a la Constitución de la República, leyes y reglamentos vigentes, con total honestidad, eficiencia y sentido del deber; 2. Sujetarse al régimen disciplinario previsto en el presente Libro y sus reglamentos durante su carrera profesional, cualesquiera fuere su lugar de servicio; (...) 4. Cumplir oportunamente con los requisitos y condiciones exigidos para su desempeño profesional, previstos en este Código y sus respectivos reglamentos; (...) 7. Tomar las medidas adecuadas y oportunas para evitar el cometimiento o consumación de una infracción, así como para aprehender a los autores en infracción flagrante, en cualquier lugar y circunstancia que se halle;...”

- Documento Nro. PN-DNE-ISUPOL-QX-2026-0491-E, del 27 de febrero de 2026, que tiene relación a la carta remitida al correo electrónico institucional [isupol1993@gmail.com](mailto:isupol1993@gmail.com), por parte del presidente de la Asociación Deportiva Provincial de Judo de Pichincha, en la cual presenta observaciones al posible convenio institucional entre el Instituto Superior Tecnológico Policía Nacional y la Asociación Deportiva Provincial de Judo de Pichincha.





- Memorando Nro. PN-DNE-ISUPOL-QX-2026-0218, del 11 de febrero de 2026, firmado electrónicamente por el señor Rector del Instituto Superior Tecnológico Policía Nacional, mediante el cual se dispone “...sírvasse verificar y realizar el análisis pertinente de factibilidad, para la firma del convenio Interinstitucional con la Asociación de Judo Provincial de Pichincha...”.
- Oficio Nro. PN-ISUPOL-VAC-CC-QX-2026-0094-O, del 10 de febrero de 2026, firmado electrónicamente por el señor Coordinador de la Carrera de Acondicionamiento Físico del ISUPOL, mediante el cual solicita “...se analice y de ser procedente se realicen los trámites correspondientes para la elaboración y firma de un convenio Interinstitucional con la Asociación de Judo Provincial de Pichincha con el fin de realizar intercambios docentes entre la Asociación y el ISUPOL, el fin del convenio es poder solicitar docentes en el área de Judo para la carrera de Acondicionamiento Físico Aplicado a la Defensa Personal Policial además de relaciones académicas interinstitucionales referente al deporte y el acondicionamiento físico...”.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como finalidad establecer mecanismos de coordinación, cooperación y apoyo mutuo entre el Instituto Superior Tecnológico Policía Nacional y la Asociación Provincial de Judo de Pichincha, orientados al desarrollo de programas de entrenamiento operativo, simulaciones policiales y fortalecimiento de habilidades tácticas, físicas y técnicas del personal docente y estudiantes del Instituto.

Mediante este instrumento, las partes acuerdan ejecutar actividades académicas, deportivas y formativas que permitan mejorar las capacidades de defensa personal, control físico, uso progresivo de la fuerza, reacción operativa, disciplina, liderazgo y trabajo en equipo, contribuyendo al fortalecimiento de la formación integral policial. Asimismo, el convenio permitirá el intercambio de conocimientos técnicos, metodologías de entrenamiento, capacitaciones especializadas y prácticas supervisadas, garantizando el cumplimiento de la normativa legal vigente y de los objetivos institucionales de ambas entidades.

#### **CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES Y COMPROMISO DE LAS PARTES:**

**LAS PARTES** manifiestan de mutuo acuerdo asumir las siguientes obligaciones y compromisos de manera individual:

Dir: Av. De la Prensa N42 - 233 y Juan Galarza Telf: 2 270140  
E-mail: isupol@policia.gob.ec





**a) EL INSTITUTO, se compromete a:**

1. Designar y autorizar formalmente al personal docente y estudiantes que participarán en las actividades de entrenamiento operativo y simulaciones policiales, verificando el cumplimiento del perfil técnico y disciplinario requerido.
2. Planificar y coordinar conjuntamente el cronograma, contenidos y metodología de las actividades, asegurando su alineación con los objetivos académicos, tácticos y formativos institucionales.
3. Emitir los actos administrativos internos necesarios para la ejecución del convenio, conforme a la normativa vigente.
4. Garantizar el cumplimiento de protocolos de seguridad, uso progresivo de la fuerza y prevención de riesgos, velando por la integridad física y el adecuado desarrollo de las actividades.
5. Asumir los costos derivados de la participación de su personal, tales como movilización, conforme a su normativa interna y disponibilidad presupuestaria.
6. Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación técnica de las actividades desarrolladas, elaborando informes que evidencien resultados, cumplimiento de metas y mejoras necesarias.
7. Velar por la disciplina, ética y conducta profesional del personal participante, asegurando que su actuación se enmarque en los principios institucionales, la normativa legal vigente y los fines del convenio.
8. Las demás que deriven del presente instrumento.

**b) La ADPJP se compromete a:**

1. Designar entrenadores e instructores debidamente calificados, con experiencia comprobada y certificaciones vigentes, para el desarrollo de las actividades de entrenamiento operativo y simulaciones policiales.
2. Coordinar con el Instituto la planificación técnica, cronograma y contenidos metodológicos, garantizando que las técnicas aplicadas sean pertinentes y adaptadas al contexto operativo policial.





3. Facilitar instalaciones deportivas, tatamis, equipamiento y recursos técnicos necesarios, cuando las actividades se desarrollen en sus espacios, asegurando condiciones adecuadas y seguras.
4. Garantizar el cumplimiento de protocolos de seguridad deportiva y prevención de lesiones, incluyendo calentamiento adecuado, supervisión permanente y aplicación correcta de técnicas.
5. Participar en procesos de evaluación y seguimiento, emitiendo informes técnicos sobre el desarrollo de las actividades y el desempeño de los participantes.
6. Cumplir con la normativa legal y reglamentaria vigente aplicable a su ámbito de actuación, así como con las disposiciones establecidas en el convenio.
7. Actuar bajo principios de cooperación, buena fe y responsabilidad institucional, promoviendo disciplina, respeto y profesionalismo durante el desarrollo de los entrenamientos y simulaciones.

#### CLÁUSULA CUARTA. - REQUERIMIENTO:

- Documento Nro. PN-DNE-ISUPOL-QX-2026-0491-E, del 27 de febrero de 2026, que tiene relación a la carta remitida al correo electrónico institucional isupol1993@gmail.com, por el presidente de la Asociación Deportiva Provincial de Judo de Pichincha, en la cual presenta observaciones al posible convenio institucional entre el Instituto Superior Tecnológico Policía Nacional y la Asociación Deportiva Provincial de Judo de Pichincha.
- Memorando Nro. PN-DNE-ISUPOL-QX-2026-0218, del 11 de febrero de 2026, firmado electrónicamente por el señor Rector del Instituto Superior Tecnológico Policía Nacional, sírvase verificar y realizar el análisis pertinente de factibilidad, para la firma del convenio Interinstitucional con la Asociación de Judo Provincial de Pichincha.
- Oficio Nro. PN-ISUPOL-VAC-CC-QX-2026-0094-O, del 10 de febrero de 2026, firmado electrónicamente por el señor Coordinador de la Carrera de Acondicionamiento Físico del ISUPOL, mediante el cual solicita “...se analice y de ser procedente se realicen los trámites correspondientes para la elaboración y firma de un convenio Interinstitucional con la Asociación de Judo Provincial de Pichincha con el fin de realizar intercambios docentes entre la Asociación y el ISUPOL, el fin del convenio es poder solicitar docentes en el área de Judo para la carrera de Acondicionamiento Físico Aplicado a la Defensa Personal Policial además de relaciones académicas interinstitucionales referente al deporte y el acondicionamiento físico...”.

Dir: Av. De la Prensa N42 - 233 y Juan Galarza Telf: 2 270140  
E-mail: isupol@policia.gob.ec





#### **CLÁUSULA QUINTA. - ADMINISTRACIÓN:**

A fin de programar, orientar, y coordinar las actividades que derivan el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan la designación de **UN/A (1)** administrador y UN/A (1) representante para el seguimiento:

Por parte de la ADPJP se designa al señor Dr. Gabriel Cedillo Cobos Mgs., con correo electrónico [gabrielcedillo@yahoo.com](mailto:gabrielcedillo@yahoo.com) y teléfono 0999687553, como ADMINISTRADOR (A) del Convenio.

Por su parte, el INSTITUTO designa al señor Suboficial Primero, Pepé René Claudio Almache, Coordinador de Vinculación con la Sociedad, con correo electrónico [pclaudio@isupol.edu.ec](mailto:pclaudio@isupol.edu.ec)/[isupoldepartamentovinculacion@gmail.com](mailto:isupoldepartamentovinculacion@gmail.com) y número celular 0983263155 como ADMINISTRADOR de la presente CONVENIO.

En caso de existir cambio de los titulares de la administración del CONVENIO, se notificará a la otra parte de manera escrita en un término no mayor a 30 días posteriores a los cambios efectuados.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO:**

El presente CONVENIO, entrará en vigor a partir de su suscripción por el plazo de **CINCO (5)** años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo que alguna de **LAS PARTES** hiciera uso de la facultad de rescindir unilateralmente el presente, notificando a la otra parte su decisión en forma fehaciente, con una anticipación no menor a **SESENTA (60) días**. La rescisión no dará derecho alguno a **LAS PARTES** a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución y/o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por **LAS PARTES**.

Asimismo, **LAS PARTES**, se reservan el derecho de reemplazar a cada uno/a de los/as respectivos/as representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES:**

Los términos de este documento podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia y si así lo desean las partes, justificando técnica y jurídicamente su modificación.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los cambios.

*Dir: Av. De la Prensa N42 - 233 y Juan Galarza Telf: 2 270140*  
*E-mail: isupol@policia.gob.ec*





## **CLÁUSULA OCTAVA. – EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN:**

La ejecución, coordinación y supervisión de este instrumento, estará a cargo de los respectivos delegados de las partes, principal y suplente, quienes serán designados de manera formal por las máximas autoridades de los entes administrativos que lo suscriben y deberán informar por escrito, de forma semestral el cumplimiento de los compromisos del presente instrumento.

## **CLÁUSULA NOVENA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Las disposiciones relacionadas con la propiedad intelectual, protección y explotación de toda obra, descubrimiento, invento y/o resultado generado en virtud del presente, se detallarán en adendas al presente CONVENIO, en caso de corresponder.

## **CLÁUSULA DÉCIMA. - USO DEL NOMBRE:**

Ninguna de **LAS PARTES** podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin previo consentimiento por escrito de esta.

## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:**

**LAS PARTES** se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma, a personas naturales o jurídicas de cualquier clase; y, a no utilizar en su beneficio o el de terceros, toda información de carácter confidencial, que se encuentre relacionada a los proyectos en los que participen o cualquier otro del que tomen conocimiento, generados a partir del presente, de conformidad a las legislaciones ecuatoriana.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente terminará por una de las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cualquiera de las partes en el presente CONVENIO;
2. Culminación del plazo;
3. Mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán la respectiva acta de terminación por mutuo acuerdo;
4. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del término de 02 días de ocurrido el hecho. En

*Dir: Av. De la Prensa N42 - 233 y Juan Galarza Telf: 2 270140  
E-mail: isupol@policia.gob.ec*





estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del CONVENIO. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -CONTROVERSIAS:**

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente CONVENIO, **LAS PARTES** se comprometen a resolverla conforme a las normas de buena fe, de común acuerdo y a través de sus respectivos representantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- IMPACTO PRESUPUESTARIO:**

**LAS PARTES** convienen que los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -ACEPTACIÓN:**

**LAS PARTES** ratifican todas y cada una de las cláusulas del presente CONVENIO, por así acordar a los intereses que representan.

Para constancia y fe de aceptación, suscriben el presente CONVENIO en dos (2) ejemplares que gozan del mismo valor y efectos jurídicos, entrando en vigor al momento de su suscripción.

Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, el día 05 de marzo del 2026.

**Atentamente,**

**VALOR, DISCIPLINA Y LEALTAD**

Manuel Geovanny Godoy Cueva  
Teniente Coronel de Policía de E.M.

**RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO POLICÍA NACIONAL.**

*Dir: Av. De la Prensa N42 - 233 y Juan Galarza Telf: 2 270140  
E-mail: isupol@policia.gob.ec*





## **NOTA DE ACEPTACIÓN**

VISTO el documento, en atención al contenido del CONVENIO representada por la máxima autoridad, a nombre de la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE JUDO DE PICHINCHA**, me permito expresar mi conformidad con los términos del referido compromiso.

Aprovecho la oportunidad para manifestar el compromiso de su estricto cumplimiento.

**Atentamente,**

**VALOR, DISCIPLINA Y LEALTAD**

Dr. Gabriel Cedillo Cobos Mgs.

**PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE JUDO DE PICHINCHA**

*Dir: Av. De la Prensa N42 - 233 y Juan Galarza Telf: 2 270140  
E-mail: isupol@policia.gob.ec*

